



## MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

*Aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2025*

Debido al incremento paulatina del uso de herramientas de inteligencia artificial en proyectos de investigación, que podrían tener implicaciones éticas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de I+D+i, oído el Comité de Ética en Investigación (CEI), aprueba la modificación del artículo 5 del Reglamento del Comité de Ética en Investigación y del Comité de Ética en Experimentación Animal de la Universitat Politècnica de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2024, añadiendo como miembro del mismo a un vocal experto en inteligencia artificial.

De este modo, el artículo 5 quedaría redactado de la siguiente manera:

### “Artículo 5. Composición

1. El Comité de Ética en Investigación (CEI) estará presidido por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y estará compuesto por las siguientes personas:

- a) Diez personas propuestas por la Comisión de Investigación y Desarrollo Innovador (I+D+i) que deberán pertenecer a un área de conocimiento cuyas investigaciones estén relacionadas con las actividades enumeradas en el artículo 14.2. Entre ellas, se incluirá una persona del Departamento de Ciencia Animal con experiencia y conocimientos en el bienestar de los animales, y al menos una persona que sea parte del Personal Docente e Investigador (PDI) especializada en Ética.
- b) Una persona de la Comisión de Ética de la UPV, según la propuesta realizada por dicha Comisión.
- c) La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión Operativa de la I+D+i.
- d) Una persona del servicio de la UPV relacionado con la Gestión de la I+D+i, propuesta por la Jefatura de dicho Servicio, que actuará asumiendo la Secretaría del Comité.
- e) La persona Responsable en Bienestar Animal de la UPV.
- f) Una persona Responsable en Bienestar Animal externa a la UPV, nombrada por el rector o rectora.
- g) La Delegación de Protección de Datos o, en su defecto, una persona experta con conocimientos suficientes en la legislación europea y estatal en materia de protección de datos cuando se ocupen de actividades de investigación que comporten el tratamiento de datos personales o de datos seudoanonimizados o anonimizados.
- h) **Un experto/a en inteligencia artificial.**

2. La designación de las personas que integren el Comité de Ética en Investigación (CEI) se efectuará por el rector o rectora para un periodo de cuatro años, a excepción de las personas designadas por razón del cargo, pudiendo renovarse al finalizar el período”.